

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE
LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI-PIURA)**

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- Objeto de Norma

El presente reglamento establece y regula Las funciones, estructura interna y procedimiento para las sesiones de la Comisión Regional Multisectorial Permanente para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), en adelante **Comisión EITI-Piura**.

Para el normal cumplimiento, este Reglamento se enmarca en la Directiva para la Implementación de Procesos Regionales de la EITI Perú, y las otras normas de carácter general que rigen el funcionamiento de la Iniciativa EITI en el Perú, a la cual el Estado Peruano se adhirió en mayo de 2005. Asimismo, considera de forma especial lo establecido en el Estándar Internacional de la EITI, (Aprobado el año 2013 en Oslo, Noruega).

ARTÍCULO 2°.- Marco Legal

- D.S. 028-2011-EM Decreto Supremo, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera.
- Ordenanza Regional N° 289-2014/GRP-CR, que crea la Comisión EITI-Piura.
- Reglamento de la Comisión Nacional EITI Perú.

ARTÍCULO 3°.- Marco Funcional y Programático

- Estándar Internacional EITI 2013.
- Directiva de la Comisión Nacional EITI Perú para la Implementación de Procesos Regionales.

TITULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 4°.- Denominación

La Comisión EITI-Piura es la entidad encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear las actividades relacionadas con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en el ámbito de la Región Piura; así como realizar acciones de promoción para la transparencia sobre las transferencia percibidas y el empleo de éstas, por el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, Universidades Nacionales e Institutos de Educación Pública Superior de Piura, sobre el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de la Región; contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de recursos que transfiere el Gobierno Nacional al Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, Universidades Nacionales e Institutos de Educación Pública Superior de Piura, por concepto de canon y sobrecanon petrolero, canon minero y regalías mineras, así como el destino y usos que las entidades regionales dan a estos recursos.

ARTÍCULO 5°.- Composición

En concordancia con lo señalado en la O.R. N° 289-2014/GRP-CR, la Comisión EITI-Piura está integrada por representantes del Gobierno Regional Piura y Municipalidades (Estado), de las Empresas que realizan actividades extractivas en la Región Piura, y de la Sociedad Civil de la Región Piura, en número igualitario y con los mismos derechos y obligaciones.

Su designación está sujeta a las siguientes disposiciones:

a) Representación por el Estado:

- El Director Regional de Energía y Minas quien lo presidirá.
- El Director Ejecutivo del Centro Regional de Planeamiento Estratégico
- Un (01) representante titular de las Municipalidades Provinciales del departamento de Piura
- Un (01) representante titular de las Municipalidades Distritales del departamento de Piura.

b) Representación de sector empresarial:

- Cuatro (04) representantes de las empresas extractivas establecidas en el departamento de Piura

c) Representación de sociedad civil:

- Un (01) representante de los Colegios Profesionales del departamento de Piura, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de Organismos No Gubernamentales, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de las Facultades de Economía de las Universidades del departamento de Piura.
- Un (01) representante de la Asamblea de Delegados de la Sociedad Civil.

Los representantes descritos en los literales precedentes que pasarán a conformar la Comisión EITI-Piura, deberán ser designados como titulares o alternos, y ambas personas deberán estar debidamente acreditadas ante la Presidencia de la Comisión EITI-Piura, precisando sus nombres completos y el cargo que ostentan en la institución que los designa.

La vigencia en todos los casos de representación es de dos años desde la fecha de instalación de la Comisión, pudiendo ser ratificados al término del periodo de vigencia, de acuerdo a los mecanismos de elección correspondientes y de forma colegiada. Se mantiene la representación en tanto no se elige la nueva representación.

En el caso de finalizar la representación ya sea del titular o alterno de cualquiera de los representantes señalados en cualquiera de los literales descritos, es obligación de la institución u organización el comunicar a la Comisión en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles de sucedido el hecho, debiéndose señalar la designación de los nuevos representantes.

Los miembros de la Comisión EITI – Piura no perciben dieta alguna por el ejercicio de su función.

















ARTÍCULO 6°.- De la Presidencia y Secretaría técnica

La Comisión EITI-Piura está presidida por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura. La Secretaría Técnica recae en un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura.

TITULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

ARTÍCULO 7°.- Funciones de la Comisión EITI-Piura

La Comisión EITI-Piura, es el órgano decisor y conductor del proceso Regional EITI-Piura. Esto en el marco de una coordinación necesaria y permanente con la Comisión Multisectorial Nacional de la EITI Perú (Art. 5, Inc. i – Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente).

Son funciones de la Comisión EITI- Piura:

- a) Promover, elaborar, dirigir y evaluar de manera concertada el Plan de Acción de la EITI-Piura.
- b) Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para seleccionar y contratar a las personas naturales o jurídicas encargadas de la elaboración de los estudios de conciliación Regional relacionados a los ingresos que reciben el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Universidades Nacionales e Institutos de Educación Pública Superior de Piura por conceptos de Canon y Sobrecanon Petrolero, canon minero y regalías mineras. Asimismo, sobre el destino y uso de estos recursos en concordancia con el art. 2 del presente reglamento.
- c) Identificar y comprometer fuentes de financiamiento y aprobar el presupuesto para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-Piura.
- d) Aprobar las solicitudes a los organismos de cooperación multi y bilateral, sobre aporte de fondos para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-Piura.
- e) Aprobar la recepción de fondos y de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para la ejecución del Plan de Acción de la EITI-Piura.
- f) Conducir el proceso de implementación de la iniciativa EITI-Piura.
- g) Constituir los Grupos de Trabajo para temas específicos, pudiendo ser temporales o permanentes.
- h) Aprobar el apoyo administrativo o de asesoramiento de organismos de Cooperación Nacional e Internacional, tanto a la Comisión Regional como a la Secretaría Técnica.
- i) Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.
- j) Establecer un marco de coordinación necesaria y permanente con la Comisión Multisectorial Nacional de la EITI Perú (Art. 5, Inc. i – Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente).
- k) Aprobar los informes parciales y el Informe Final de Conciliación Regional en coordinación con la Comisión Multisectorial Nacional EITI Perú.
- l) Promover y aprobar la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados de los estudios de transparencia.

ARTÍCULO 8°.- Funciones de la Presidencia de la Comisión EITI-Piura.

Son funciones de la Presidencia de la Comisión EITI-Piura:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión EITI-Piura.
- b) Representar a la Comisión EITI-Piura ante la Comisión Multisectorial Nacional EITI, Organismos Internacionales e Instituciones Nacionales en lo referente a la implementación de la iniciativa en el Perú.
- c) Velar por la adecuada ejecución de la iniciativa EITI Piura, asegurando el compromiso del Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, las Universidades Nacionales e Institutos de Educación Pública Superior, para su cumplimiento; observando y haciendo observar los acuerdos de la Comisión EITI- Piura aplicables a la iniciativa.
- d) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI-Piura.
- e) Convocar e invitar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones de la Comisión EITI-Piura a representantes de organismos oficiales e instituciones privadas, así como a personalidades representativas o expertos de acuerdo a la agenda de la sesión contando con la aprobación de la Comisión.
- f) Proponer la modificación del Reglamento, cuando corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión EITI-Piura.

Son funciones de la Secretaria Técnica de la Comisión EITI-Piura:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI Piura.
- b) Trasmirir a las entidades regionales y EITI – Perú los acuerdos de la Comisión EITI-Piura.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión EITI-Piura, a solicitud del Presidente de la Comisión, o por pedido documentado de dos tercios de los representantes titulares vigentes.
- d) Tramitar las solicitudes de recepción de fondos para la ejecución de la iniciativa EITI-Piura a los organismos de Cooperación multi y bilateral, que la Comisión tenga a bien aprobar.
- e) Conducir el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los Informes de Conciliación y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes.
- f) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión EITI-Piura y mantener actualizado el archivo de las mismas.
- g) Mantener actualizado el Portal web de la EITI-Piura a través de un link en la página web del Gobierno Regional Piura, y de la EITI-Perú, informando los acuerdos tomados y el avance de la iniciativa.
- h) Implementar el Plan de Acción de la iniciativa EITI-Piura, e informar a la Comisión EITI Perú sobre su avance.
- i) Otras que sean cedidas por la Presidencia o por acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 10°.- De los Pronunciamientos Públicos

El personal que labore en el Gobierno Regional colaborando con el EITI-Piura no podrá emitir pronunciamiento alguno ni tomar decisiones sobre el proceso de implementación de la iniciativa, sin la expresa autorización de la Comisión EITI-Piura.

TITULO CUARTO: DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EITI-PIURA.

ARTÍCULO 11°.- De las Citaciones y Sesiones

Las sesiones de la Comisión EITI-Piura se registrarán bajo los siguientes parámetros:

- a) La citación a las sesiones de la Comisión se harán por correo electrónico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- b) En la citación debe señalarse claramente el día, hora (de inicio y de término), lugar y agenda de la sesión; la invitación es al Titular y Alterno, la citación incluirá la copia del acta de la sesión anterior.
- c) El quórum de las sesiones de la Comisión es la mitad más uno del total de los miembros de la comisión, es decir siete y además contar por lo menos con un miembro representante por cada parte.
- d) Los miembros alternos reemplazan a los miembros titulares en su ausencia. Los alternos podrán asistir a las sesiones oficiales, además del titular.
- e) Las decisiones y acuerdos que se adopten de la Comisión EITI-Piura deberán tomarse siempre por consenso a efectos de garantizar el diálogo, la tolerancia y el equilibrio interno.
- f) Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiriera, la Comisión EITI-Piura puede sesionar en forma virtual. Para tal efecto, la Secretaría Técnica comunicará a través del correo electrónico el tema de agenda, señalando un plazo límite para que los miembros intercambien opiniones. Con los aportes de los miembros, la Secretaría Técnica elaborará un documento final el cual deberá finalmente ser aprobado por la Comisión, de forma presencial o virtual.
- g) Luego de cada sesión, el borrador del acta (con la orden del día y los acuerdos tomados) se hará circular por correo electrónico dentro de las 48 horas de realizada la sesión. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, los miembros de la Comisión harán llegar sus observaciones a fin de ser integradas en el acta, la versión impresa del acta será suscrita obligatoriamente por los miembros de la Comisión en la siguiente sesión. Los acuerdos tomados serán dados a conocer inmediatamente en la página web de la EITI-Piura y la EITI-Perú.
- h) La comisión sesionará ordinariamente como mínimo 6 veces al año y en forma extraordinaria cuando la comisión lo considere pertinente o la presidencia lo convoque.

TITULO QUINTO: DE LA METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EITI-PIURA.

ARTÍCULO 12°.- Metodología del Plan De Acción

El Plan de Acción EITI-Piura, será aprobado por la Comisión EITI-Piura y tendrá una duración de 02 años. El monitoreo de la implementación del Plan de Acción del EITI-Piura se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las actividades del Plan de Acción serán revisadas y aprobadas para su ejecución por la Comisión EITI-Piura.
- b) Cada actividad y sub - actividad (de ser el caso) se definirá en una matriz de ejecución que contendrá:
 1. Un nombre único de identificación (se puede consignar un código).
 2. Un responsable para su ejecución.
 3. Fecha de inicio de la actividad.
 4. Fecha de término de la actividad.
 5. El resultado esperado de la actividad (entregable).
 6. Identificación de externalidades (factores exógenos) que pueden afectar el logro de la actividad y posibles medidas para superarlas.
 7. El monto del gasto adjudicado a cada rubro o actividad.
- c) En caso de retraso en la ejecución de una actividad, la Secretaría Técnica presentará un informe identificando los factores que pudieran explicar su incumplimiento. La reprogramación de la actividad será aprobada por la Comisión EITI-Piura.

ARTÍCULO 13°.- De la Ejecución de Actividades del Plan de Acción

La Comisión EITI-Piura podrá encargar a entidades externas la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Acción, previa aprobación de los Términos de Referencia de los contratos correspondientes por la Comisión EITI-Piura.

TITULO SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EITI-PIURA

ARTÍCULO 14°.- Del Financiamiento

Las actividades de la EITI-Piura serán financiadas utilizando recursos provenientes de: Asignaciones y transferencias gestionadas o administradas por la Comisión Nacional, donaciones de organizaciones de cooperación multilateral así como los fondos públicos programados para este fin.

TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición.-

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir de su aprobación por la Comisión EITI-Piura, en aras de asegurar el cumplimiento efectivo de los fines del EITI-Piura. Los miembros de la Comisión EITI-Piura están en la obligación de cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Segunda Disposición.-

Cualquier duda que surgiese en lo que respecta a la interpretación del presente Reglamento, deberá ser resuelta en consenso por los miembros de la Comisión EITI-Piura y/o bajo consulta a la Comisión Nacional.

Reglamento aprobado en consenso por la Comisión EITI-Piura.

Piura, 17 de setiembre del 2014.

~~af. del Sr. [illegible]~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]